

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS O ENTIDADES ASOCIATIVAS, QUE ORGANICEN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, EN CENTROS ESCOLARES DEL PLAN INTEGRAL DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

Sumario:

1. Objetivos
2. Beneficiarias/os
3. Solicitudes y documentación.
4. Actividades o programas subvencionables
5. Procedimiento y Criterios de valoración.
6. Presupuesto.
7. Resolución.
8. Recursos.
9. Obligaciones de las beneficiarias/os.
10. Justificación de las subvenciones.
11. Forma de pago.
12. Incumplimiento y sanciones

1.- OBJETO:

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Educación, y el Plan Integral de la Zona Norte, destinada a los proyectos para centros educativos de la zona norte de la ciudad, que realicen actividades extraescolares, en el curso 2021-2022.

Objetivos:

1. Ofrecer actividades alternativas o complementarias a los escolares de la zona norte de la ciudad en horario no lectivo.
2. Fomentar la participación de las asociaciones de madres y padres del alumnado, en lo sucesivo, AMPAS y otras asociaciones de la referida zona de la ciudad, de manera que formen parte del desarrollo de servicios en los centros docentes que redunden en la mejora de la calidad educativa de los menores.
3. Promover en los centros docentes de la zona, actividades que desde el ocio y el tiempo libre, trabajen la educación en valores de tolerancia, respeto, solidaridad, convivencia, corresponsabilidad familiar.
4. Rentabilizar el uso y disfrute de los espacios escolares como recurso alternativo fuera del horario lectivo.

Esta convocatoria de subvención no incluye los gastos relacionados con reformas u obras de mantenimiento en edificios y locales.



Código Seguro de Verificación: b77e27fe-ed62-4ead-8868-dbae74405647
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13764230
Fecha de impresión: 17/03/2022 12:42:59
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 17/02/2022 14:14
2.- ISABEL DE TODOS LOS SANTOS CAMPOS GARCIA, 18/02/2022 07:56
3.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 18/02/2022 09:20
4.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 18/02/2022 10:26

2.- BENEFICIARIAS/OS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las AMPAS y otras asociaciones interesadas en desarrollar actividades complementarias en horario no lectivo, en los centros de educación infantil y primaria adscritos al Plan Integral de la Zona Norte, durante el curso escolar 2021-2022, siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.

Para su concurrencia a la presente convocatoria, las AMPAS deberán encontrarse legalmente constituidas e inscritas como tales en el Registro de Asociaciones, con anterioridad a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia

En caso de Asociaciones, deberán estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y en activo, e inscritas en el Registro Municipal de Entidades. Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias: a) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a tal efecto, las entidades presentarán la correspondiente declaración responsable.

3.- ACTIVIDADES O PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

A-) Gastos derivados de la contratación de personal que desarrolle las actividades extraescolares, correspondientes a los honorarios y aportación a la Seguridad Social derivados de la contratación, y, en su caso, de la prestación de servicios de gestión relacionada con la gestión de este servicio, con referencia al periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 al 17 de junio de 2022.

El personal contratado para el desarrollo de las actividades, en relación al curso 2021-2022, deberá estar sujeto a las siguientes características:

- Jornada laboral en horario no lectivo de lunes a viernes.

- Ratio alumnado/monitor: con la finalidad de garantizar una óptima prestación del servicio y una adecuada atención al alumnado asistente, la ratio máxima recomendada será la siguiente, en función de la edad de los menores participantes:

Edad Ratio: grupo dirigido por cada monitor

3 a 5 años Máximo 15 menores por grupo.

6 a 14 años Máximo 20 menores por grupo.

- Titulación mínima requerida:

Los Monitores deberán encontrarse en posesión del Certificado de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Institut Valencià de la Joventut de la Conselleria de Iguatit i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, o acreditación equivalente expedida por Administración Pública, o titulación expresa que le acredite para la actividad a realizar.

Todo el personal que realice las actividades, tanto como personal laboral como



personal voluntario, deberá aportar, con carácter previo a su incorporación, Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

Asimismo, la AMPA beneficiaria de subvención económica municipal, podrá optar por llevar a cabo la contratación directa del personal y de los suministros, o, alternativamente y hasta el 100%, por llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio a través de una empresa concesionaria de servicios, debiéndose obligatoriamente contemplar en este caso, en el correspondiente contrato, las características de prestación anteriormente establecidas en cuanto a periodo de prestación, horario de prestación, ratio alumnado/monitor, titulación mínima y certificaciones oficiales requeridas para el personal adscrito al servicio.

B-) Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo, durante el curso escolar 2021-2022, de las actividades propias del servicio.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de las solicitudes se realizará por sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades concurrentes a la presente convocatoria se encuentran obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo de , o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley anteriormente citada

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos digitalizados en formato PDF:

- Certificado de que la Asociación solicitante está inscrita en el censo de AMPAS de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura y Educación. En el caso que la asociación solicitante no sea el AMPA del centro, deberá tener un objetivo cultural, social o educativo y certificar que está inscrita en el registro oficial correspondiente.
- Certificación acreditativa del acuerdo de la Asociación del que se derive el nombramiento de su representante y fotocopia cotejada del DNI del mismo.
- Certificado de la Secretaria o Secretario de la entidad que acredite que el representante de la misma tiene capacidad suficiente para realizar cualquier clase de domiciliación bancaria por cuenta de la misma.
- Fotocopia de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- El Alta de terceros con los datos bancarios donde el Ayuntamiento deberá abonar el importe de la subvención obtenida, así como cualquier modificación que pudiera



Código Seguro de Verificación: b77e27fe-ed62-4ead-8868-dbae74405647
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13764230
Fecha de impresión: 17/03/2022 12:42:59
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 17/02/2022 14:14
2.- ISABEL DE TODOS LOS SANTOS CAMPOS GARCIA, 18/02/2022 07:56
3.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 18/02/2022 09:20
4.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 18/02/2022 10:26

producirse, se gestionará según el procedimiento establecido por la intervención municipal en la siguiente página web: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

- Declaración, en su caso, de solicitud de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines.
- Certificado de la Presidenta o Presidente del Consejo Escolar del Centro en el que se recoja la aprobación del proyecto, así como la adecuación del mismo al centro.
- En el caso de que el AMPA no opte a subvención y delegue en una entidad asociativa, se deberá conformar por escrito, el compromiso de que durante el desarrollo de la actividad que se realice en el centro, existirán cauces de comunicación y coordinación entre ambas (AMPA y entidad asociativa que gestione la actividad). Si no hubiere AMPA debidamente constituida, la misma relación se mantendrá con el Consejo Escolar del Centro a través de la directora o director del mismo.
- Autorización al órgano gestor para que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consellería competente en materia de hacienda, los certificados que acrediten que la entidad solicitante cumple sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Las entidades que no otorguen esta autorización tendrán que aportar la documentación que acrediten que están al corriente de las obligaciones mencionadas.
- Certificado de suscripción de póliza de seguro de Responsabilidad Civil de la actividad y recibo de pago en vigor.
- Proyecto de las actividades a desarrollar, en el que constará:
 - Objetivos que se pretenden conseguir.
 - Programa de actividades. Calendario de realización y adaptación de las mismas a las edades del alumnado participante.
 - Actividades concretas a desarrollar (pedagógicas y lúdicas que trabajen la educación en valores, las emociones, la creatividad, la música,...)
 - Recursos humanos previstos, con detalle de su perfil profesional, en cuanto a titulación y experiencia laboral previa. Titulación y cualificación del personal que impartirá las actividades.
 - Recursos materiales necesarios, con expresión de aquellos a aportar por el por la AMPA y/o por la Asociación.
 - Número de alumnas y alumnos aproximado a los que va dirigida cada actividad.
 - Horario y distribución del alumnado por edades.
 - Presupuesto económico desglosado, con expresión de los ingresos y de los gastos, previsto para el desarrollo de la actividad.
 - Persona responsable de las actividades a desarrollar.
 - Número de alumnas/os a los que se dirige el servicio (edades y tutor por grupo)

Código Seguro de Verificación: b77e27fe-ed62-4ead-8868-dbae74405647
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13764230
 Fecha de impresión: 17/03/2022 12:42:59
 Página 5 de 9

FIRMAS
 1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 17/02/2022 14:14
 2.- ISABEL DE TODOS LOS SANTOS CAMPOS GARCIA, 18/02/2022 07:56
 3.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 18/02/2022 09:20
 4.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 18/02/2022 10:26

- Franja horaria en la que se impartirá la actividad.
- Aportación económica mensual de la unidad familiar.
- Presupuesto económico desglosado, con expresión de los ingresos y de los gastos, previsto para el desarrollo del servicio durante el curso 2021-2022.

En el caso de aquellos documentos que ya obren en poder de este Ayuntamiento, que no hayan sufrido variación o modificación alguna y continúen en vigor, será suficiente con la comunicación de la fecha y el asunto de su presentación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. **El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en dicho B.O.P.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos anteriormente, el órgano gestor requerirá a la interesada o interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, según dispone el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

5.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de una Comisión que se constituirá al efecto y que evaluará, mediante la aplicación de los criterios de valoración que se recogen a continuación, con un máximo de 40 puntos.

| Criterios Técnicos | Puntuación |
|--|------------|
| La gratuidad para la unidad familiar usuaria del servicio. | 10 |
| La presencia de alumnado con necesidades especiales entre los usuarios potenciales del servicio. | 10 |
| Los programas que incluya amplio número de actividades y talleres educativos que se ajusten a las características de las/os menores de la zona, y que desde el ocio y el tiempo libre, trabajen la educación en valores de tolerancia, respeto, solidaridad, convivencia, corresponsabilidad familiar. | De 0 a 20 |

Evaluada cada una de las solicitudes de subvención económica formalizadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, las mismas serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concretándose la propuesta de resolución de la presente modalidad de la convocatoria atendiendo al nivel de prioridad resultante de dicha valoración.

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será el valor punto que resulte de dividir la dotación presupuestaria por el número de puntos totales obtenidos por las entidades. La cantidad que se asigne a cada entidad será el resultante de multiplicar los puntos obtenidos por su proyecto por el valor punto previamente determinado.

Únicamente en el caso de que en un centro no se presentara el AMPA o no existiera la misma, se otorgaría a una entidad asociativa que dirija sus actividades al mismo.

Finalizada la instrucción de los expedientes, se remitirán a la Comisión de Valoración, que estará formada por:

- Presidenta/e: La Concejala Delegada de Educación.
- Vocales: La Jefa del Servicio de Educación o técnico en quien delegue.
Dos técnicos del Servicio de Educación.
- Secretaria/o: Una funcionaria o funcionario del Servicio de Educación.

6.- PRESUPUESTO.

El presupuesto destinado a subvencionar el objeto de las siguientes bases, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos para la realización de actividades dirigidas a sufragar los gastos que se ocasionen en la puesta en marcha de la apertura de centros escolares de infantil y primaria en horario de tarde, en la zona norte de la ciudad, es de **quince mil euros (15.000,- €)**.

El citado presupuesto irá en su totalidad con cargo a la partida 65 334 48912 Subvenciones Programas Educativos Planes Integrales del vigente Presupuesto Municipal, de la Concejalía de Educación de Alicante, colaborando con los objetivos del denominado Plan Integral de la Zona Norte.

7.- RESOLUCIÓN.

La Comisión de Valoración establecida en el punto 5, elevará propuesta motivada de resolución al órgano municipal competente, atendiendo a los criterios establecidos en el mismo punto, dentro del plazo de 3 meses que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

Transcurrido el plazo anterior sin que se dicte resolución o acuerdo al respecto y se realice notificación expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello sin perjuicio de que subsista la



obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Las resoluciones se notificarán a las interesadas o interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en la misma constarán la cuantía de la actividad subvencionada, determinando en su caso, las obligaciones accesorias a las que deba supeditarse la entidad beneficiaria.

8.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de concesión de subvenciones cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Son obligaciones de las beneficiarias o beneficiarios:

- Realizar la actividad subvencionada según lo previsto en la Memoria presentada por la Asociación y justificar su ejecución.
- Facilitar cuanta información y justificaciones se le requieran por parte de la Concejalía de Educación, a través del Técnico correspondiente del Servicio de Educación, para llevar a cabo tareas de seguimiento y control.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas, presentando a tal efecto la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- No modificar el programa de la actividad para la que se concedió la subvención, sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación.
- Comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Cumplir con el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alicante.
- Cumplir con el requisito, de que la Asociación solicitante está inscrita en el censo de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura y Educación. En caso de Asociación el estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades.
- Presentar una Memoria de fin de prestación del servicio subvencionado, en la que se recoja y evalúe los resultados del mismo.
- Hacer constar en la publicidad que se realice, que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación y el Plan Integral Zona Norte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones de conformidad con la legislación vigente.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación se realizará por sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización del servicio será hasta el **15 de julio de 2022**.

En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el importe definitivo.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionado que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a los gastos realizados durante el curso escolar 2021-2022 (periodo comprendido entre el tercer trimestre del ejercicio 2021 y los dos primeros trimestres del ejercicio 2022).

La documentación a presentar digitalizada en formato PDF será la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y su coste.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

d) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

e) Presentar, con las actualizaciones que correspondan, la relación nominal del alumnado que se beneficia del servicio sellado por el director del Centro Educativo.

f) Relación de familias beneficiarias y justificantes de abono de cuotas.

g) Certificado de la Presidenta/e del Consejo Escolar del Centro en el que conste que la actividad se ha llevado a cabo reflejando fecha de inicio y término, número de alumnos participantes y que ha cumplido con el proyecto presentado.

h) Recibo de pago de la Póliza de Responsabilidad Civil correspondiente a la actividad subvencionada.

La justificación de los gastos consecuencia de la subvención deberá consistir en todas las facturas originales o fotocopias compulsadas que se derivan de la realización de la actividad, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1469/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de facturación, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Código Seguro de Verificación: b77e27fe-ed62-4ead-8868-
dbae74405647
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13764230
Fecha de impresión: 17/03/2022 12:42:59
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 17/02/2022 14:14
2.- ISABEL DE TODOS LOS SANTOS CAMPOS GARCIA, 18/02/2022 07:56
3.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 18/02/2022 09:20
4.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 18/02/2022 10:26

11.- FORMA DE PAGO.

Se realizará un solo pago del 100% de la cantidad concedida en la subvención, una vez se justifique debidamente conforme al punto 10 de las presentes bases.

12.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas conllevará el inicio del procedimiento sancionador comprendido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Alicante, a 16 de febrero de 2022